

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-jUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 1 de 26

Ciudad y Fecha: Manizales, 28 de febrero de 2025

1. INTRODUCCIÓN:

El Canal Regional de Televisión TELECAFÉ LTDA., es una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, cuya misión está enfocada en *“Satisfacer con responsabilidad y respeto las necesidades de entretenimiento, educación e información del televidente; así mismo, ofrecer servicios complementarios según las expectativas de nuestros clientes en operación logística, central de medios y marketing digital, entre otros. Todo esto, gracias a un excelente grupo humano que con ética, compromiso y profesionalismo, produce, transmite, comercializa programas y presta servicios adicionales con altos estándares de calidad, que contribuyen al desarrollo social, cultural y de integración del Eje Cafetero y Colombia, para la satisfacción de nuestros clientes, socios y colaboradores”*. Concomitante con esto estableció como visión: *“Ser un Canal de televisión líder en producciones de pantalla tradicional y multipantalla, con calidad y estándares internacionales que generen identidad regional, cumpliendo eficaz y eficientemente los propósitos de informar, educar y entretener al usuario”*.

Según lo establecido en el ARTÍCULO 19 de los ESTATUTOS DEL CANAL, *“FUNCIONES DEL GERENTE”*, éste tendrá como función principal la representación legal de la sociedad, así como dirigir la administración de la misma, en especial y según lo establecido en el literal k del mismo artículo, dictar los actos, adjudicar y celebrar los contratos que requiera la sociedad para su normal funcionamiento.

Tanto la selección de propuestas, si a ella hubiere lugar, como el futuro contrato que se celebre como consecuencia de este proceso, se regirán por el derecho privado según lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 así como el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., y las demás resoluciones que lo reformen o adicionen y por lo establecido en el presente Documento de Estudios Previos, normas que los proponentes declaran conocer, aceptar y se someten a ellas con el hecho de presentar la propuesta.

2. BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS REQUERIDOS:

Prestación de servicios profesionales para ejercer la revisoría fiscal de la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA- TELECAFÉ LTDA.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 2 de 26

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De acuerdo con el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA aprobado mediante Acuerdo 012 del 16 de diciembre de 2022 y demás disposiciones que lo reformen o adicionen, corresponde a la Gerencia de TELECAFÉ LTDA., el dirigir la acción administrativa del Canal Regional, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. De esta manera se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales para ejercer la revisoría fiscal del Canal para la vigencia dos mil veinticinco (2025).

La revisoría fiscal es una figura regulada por el Código de Comercio en sus artículos 203 a 217 y en la Ley 43 de 1990.

El artículo 203 del Código de Comercio, establece qué sociedades deben contar con revisoría fiscal, así:

- ✓ Las sociedades por acciones
- ✓ Las sucursales de compañías extranjeras y
- ✓ La sociedad en que las que, por ley o por los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital.

Así mismo, la Ley 43 de 1990, en su artículo 13, parágrafo 2, contempla:

“Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos”.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, que rigen a TELECAFÉ LTDA, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, y teniendo en cuenta su naturaleza de prestadora de, entre otros, los servicios de Televisión y en especial considerando que la Sociedad de Televisión de Caldas Risaralda y Quindío Ltda., está regida por un Régimen especial dada su naturaleza de E.I.C.E prestadora de servicios de Televisión ley 182 de 1995, que en su artículo 37 numeral 3º consagra: *“...Los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, vinculadas a la comisión nacional de*

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-jUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 3 de 26

televisión, y podrán pertenecer al orden nacional o departamental, según lo determinen las juntas administradoras regionales en sus estatutos. Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se registrarán por las normas del derecho privado... (subrayado y en negrilla fuera de texto), corresponde dar cumplimiento a las disposiciones anteriormente reseñadas así como las disposiciones de las leyes 14 de 1991, 182 de 1995, 335 de 1996 y 680 de 2001, y contar con el servicio profesional de revisoría fiscal.

Vale recalcar que en el caso de las empresas señaladas por el artículo 203 del Código de Comercio, éstas están obligadas a tener revisor fiscal sin importar si cumplen o no los requisitos adicionales establecidos por la Ley 43 de 1990 en la norma arriba transcrita.

En conclusión, por disposición legal y reglamentaria TELECAFÉ LTDA. debe contratar los servicios de revisoría fiscal para la vigencia dos mil veinticinco (2025), en cumplimiento a lo establecido en la Ley 43 de 1990, las normas del Código de Comercio y todas aquellas que le sean aplicables para el efecto.

QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR:

Pueden participar las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas que en su objeto social consagren el servicio de revisoría fiscal relacionado con el objeto del presente proceso.

QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR:

- Personas naturales.
- No podrán participar aquellas personas que estén vinculadas directamente con el Canal TELECAFÉ LTDA. mediante contrato de trabajo o empleo público, ni sus parientes que estén en cuarto grado de consanguinidad segundo de afinidad o primero civil.
- Las personas que posean alguna inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses señaladas en la Constitución y en la ley para contratar.
- Las personas Jurídicas que tengan reporte negativo o de alerta en el sistema SAGRILAFT (Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva).

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-jUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 4 de 26

RAZONES POR LAS CUALES LA PROPUESTA PUEDE SER INHABILITADA Y/O RECHAZADA:

- Radicación de la propuesta por fuera del plazo máximo de entrega establecido por TELECAFÉ LTDA.
- Presentación de propuesta con ausencia de requisitos que no son susceptibles de subsanación.
- Cuando se presente la oportunidad de subsanar los requerimientos que efectúe TELECAFÉ LTDA. sobre requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, y la misma no se surta dentro del plazo establecido para ello, o se haga de manera incompleta o incorrecta.
- Por la NO presentación de la garantía de seriedad de la oferta si hay lugar a ello.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos alterados o tendientes a inducir a error a TELECAFÉ LTDA.
- Cuando el objeto social de la sociedad, incluido en el certificado de existencia y representación legal, o la actividad mercantil del oferente persona natural, no corresponda al objeto de la presente invitación.

4. OBJETO A CONTRATAR:

Prestación de servicios profesionales para ejercer la revisoría fiscal de la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA- TELECAFÉ LTDA.

El servicio a contratar se sitúa en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
84111500	Servicios Contables
84111600	Servicio de Auditoría

5. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista, de acuerdo a la oportunidad, su idoneidad y experiencia en la prestación de estos servicios, brindará la colaboración y apoyo en todas las acciones y procesos directamente relacionados con el objeto contractual así:

- a. Dar fe que las operaciones contables y financieras que se celebren o cumplan por cuenta de la Entidad se ajustan a las prescripciones de legales, los Estatutos y a las decisiones de la Junta Administradora Regional.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-jUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 5 de 26

- b. Examinar los estados financieros para garantizar que reflejen fielmente la situación económica de la empresa.
- c. Asegurar que la entidad cumpla con las normas contables, fiscales, jurídicas, laborales y de control interno.
- d. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Junta Administradora Regional, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Entidad y en desarrollo de sus funciones contables y financieras.
- e. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Entidad y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados
- f. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de Junta, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin.
- g. Examinar los estados financieros para garantizar que reflejen fielmente la situación económica de la empresa.
- h. Revisar que la entidad declare y pague correcta y oportunamente sus impuestos y contribuciones
- i. Ofrendar las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la entidad.
- j. Revisar y firmar el balance general, dictámenes o informes correspondientes, declaraciones de renta, retención en la fuente e IVA.
- k. Efectuar el examen de las operaciones legales Contables, Administrativas, financieras y las que se consideren necesarias de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas y por consiguiente a realizar todas aquellas pruebas de libros, documentos y otros procedimientos de auditoría que considere necesarios de acuerdo con las circunstancias, para poder emitir un dictamen sobre los estados financieros de la Entidad por el periodo del ejercicio económico, en cumplimiento de los artículos 208, 209 y sucesivos del Código del comercio.
- l. Presentar a la Junta Administradora Regional por intermedio de gerencia, las recomendaciones necesarias con el fin de mejorar los procedimientos contables, Administrativos, Tributarios y las medidas de Control Interno.
- m. Obligarse para con la Entidad en cumplimiento de las normas legales sobre Revisoría Fiscal, a que el contador público designado para ejercer esta función firme los documentos contables que presenta el contratante y que por disposición de ley deben llevar su firma y cuando dichos documentos cumplan con las normas legales que sean pertinentes y emitir el dictamen, con las salvedades u obtención de la opinión si es el caso, sobre los estados financieros, y a firmar las declaraciones, si estas cumplen con las normas legales y las demás declaraciones de orden tributario, siempre y cuando estas se ajusten a la Ley, en caso contrario serán firmadas con la salvedad respectiva.
- n. Cumplir una función orientadora - asesora y no de simple verificación.
- o. Retroalimentar a la empresa en forma oportuna para que ésta corrija y tome decisiones sobre el direccionamiento de la empresa, basada en su plan de gestión.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 6 de 26

- p. Dar recomendaciones preventivas sobre situaciones concretas encontradas en la entidad.
- q. Dar conceptos verbales o escritos en materia contable, fiscal, laboral, jurídica y de control interno que requiera la entidad.
- r. Contribuir en la transferencia de metodología de control que fortalezca el sistema de control interno de la entidad.
- s. Evaluar de los diferentes riesgos en la entidad, con el fin de recomendar la mitigación de los mismos.
- t. Cumplir con las demás atribuciones que le señala la Ley y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende Junta Administradora Regional y el supervisor del presente contrato: PARAGRAFO: El revisor fiscal es responsable de entregar los informes oportunamente de los estados financieros y declaraciones tributarias.
- u. Realizar informe de auditoría en aplicación del artículo 80 de la Ley 190 de 1995 por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa, para la vigencia 2025.
- v. Las demás que el contratista estime conveniente para el cumplimiento de los objetivos de la revisoría fiscal.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 10 del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA. el contratista se obliga a:

- a. Realizar la actividad contratada obrando por su cuenta y riesgo, con plena autonomía jurídica, técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollarla dentro de las normas que rigen su profesión y a obtener con su desempeño el resultado indispensable requerido por TELECAFÉ LTDA.
- b. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en la propuesta, que harán parte integral del contrato.
- c. Proveer bajo su propia cuenta y riesgo el personal necesario para la debida prestación del servicio.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y la infraestructura necesarios para garantizar los servicios de óptima calidad, de conformidad con las condiciones especificadas por TELECAFÉ LTDA., para la contratación.
- e. Brindar respuesta oportuna y de fondo a TELECAFÉ LTDA., en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
- f. Informar de manera oportuna de los imprevistos, cambios o inconvenientes que surjan en el desarrollo del contrato.
- g. Constituir las garantías en los términos indicados en la futura Invitación Privada, al momento de la suscripción del contrato.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-jUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 7 de 26

- h. Cumplir estrictamente, con idoneidad y oportunidad la ejecución del contrato en caso de celebrarse, evitando retrasos que pudieran presentarse y aportando su experiencia y conocimiento técnico en la ejecución del mismo.
- i. Así mismo conocer y cumplir las normas de seguridad física establecidas por TELECAFÉ LTDA., y en particular, lo relacionado con el control de acceso a sus instalaciones.
- j. Teniendo en cuenta que el futuro contratista actúa con total independencia administrativa, técnica y financiera, el manejo y los costos por su afiliación y por la afiliación del personal a su servicio al Sistema General de Seguridad Social previsto en la ley, tanto en pensiones como en salud y a las demás entidades que la ley exija o llegara a exigir, son de su exclusiva responsabilidad.
- k. **Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo**, según Decreto 1072 de 2015:
 1. Procurar el cuidado integral de la salud de su personal.
 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud de su personal.
 3. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.
- l. Cumplir con las disposiciones laborales vigentes como empleador que es del personal dedicado a prestar servicios a TELECAFÉ LTDA.
- m. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.
- n. El futuro contratista deberá responder directamente por todas las consecuencias que se desprendan por pérdidas o daños ocurridos a TELECAFÉ LTDA., con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del contrato, indemnizando a TELECAFÉ LTDA. por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, sin limitarse a ello, daños a la propiedad, multas, sanciones, daño emergente y lucro cesante.
- o. Cumplir con parámetros de confidencialidad a TELECAFÉ LTDA. para la protección de la información que conozca en desarrollo del contrato.
- p. Desarrollar las demás actividades que corresponden a las labores propias de los servicios contratados, así como aquellos compromisos establecidos en los documentos anexos al contrato.
- q. Cancelar cualquier costo en que incurra TELECAFÉ LTDA., para la defensa de sus intereses o como consecuencia de las reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del futuro contratista.
- r. Presentar al supervisor del contrato informes por escrito detallando el monitoreo y seguimiento, además del avance contractual y presupuestal del contrato, con el detalle de las actividades ejecutadas.
- s. Cumplir las sugerencias realizadas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la futura contratación.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-jUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 8 de 26

- t. Mantener los precios pactados en la propuesta presentada, por el término de ejecución del contrato incluyendo si se generase prórrogas y/o adiciones al mismo.
- u. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional para el cumplimiento del objeto del contrato a celebrar.
- v. No celebrar contratos o acuerdos o realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a que se presenten conflictos de interés.
- w. No ofrecer ni recibir dádivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato.
- x. Desarrollar el objeto del futuro contrato en las fechas y lugares establecidos de acuerdo con los lineamientos de TELECAFÉ LTDA.
- y. Acatar los lineamientos y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el desarrollo del futuro contrato.
- z. Disponer de los equipos solicitados y demás elementos que sean requeridos para el desarrollo del objeto del contrato.
- aa. Cumplir a cabalidad con los requerimientos específicos y los componentes técnicos que sean solicitados en desarrollo del objeto del contrato.
- bb. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las entidades públicas y privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato.
- cc. Solicitar autorización previa y escrita de la supervisión, cuando requiera realizar alguna modificación a las actividades.
- dd. Informar cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada una de las actividades.
- ee. Presentar alternativas de solución inmediatas ante problemas que sean de su competencia.
- ff. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas.
- gg. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- hh. Suscribir las actas de reuniones, seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión de la ejecución del contrato.
- ii. Colaborar con el Canal en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-jUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 9 de 26

Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

- jj.** Prestar el servicio de acuerdo con los requerimientos y especificaciones indicados por TELECAFÉ LTDA., bajo su propio riesgo y dirección, con total autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones legales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las demás obligaciones que le correspondan, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 10 de la Ley 828 de 2003 y la prestación del servicio.
- kk.** Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato.
- ll.** Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados, conforme a los lineamientos establecidos por la DIAN.
- mm.** Constituir las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la legalización del contrato.
- nn.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificar el pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar.
- oo.** Cumplir con las normas institucionales y solicitudes por parte de TELECAFÉ LTDA., para la efectiva prestación del servicio.
- pp.** Contar con el personal requerido que se encuentre efectivamente capacitado.
- qq.** Reportar de manera inmediata al Área Administrativa y Financiera de TELECAFÉ LTDA. la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía presentada durante la ejecución del contrato.
- rr.** El contratista se obliga con TELECAFÉ LTDA., en el momento que el Canal lo requiera, a presentar copia de las planillas o recibos de pago de sus trabajadores en los que incluyan los salarios, los auxilios de transporte y las prestaciones sociales, los recibos de pago de la seguridad social y de los aportes parafiscales.
- ss.** El futuro contratista facturará a TELECAFÉ LTDA. mensualmente.
- tt.** No subcontratar parcial ni totalmente el objeto del contrato sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante.
- uu.** Asumir los costos que se generen con la legalización del contrato.
- vv.** Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-jUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 10 de 26

7. OBLIGACIONES DE TELECAFÉ LTDA.:

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 8 del Manual Interno de Contratación, TELECAFÉ LTDA. se obliga a:

- a. Verificar la calidad técnica del servicio en cumplimiento del objeto a contratar.
- b. Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato en los términos contemplados en el mismo según el caso.
- c. Suministrar la información que requiera el contratista, para el desempeño de sus funciones.
- d. Realizar reuniones periódicas con el futuro contratista si a ello hubiere lugar, para realizar los ajustes que se requieran en la ejecución del contrato.
- e. Solicitar al futuro contratista los informes que considere convenientes.
- f. Realizar evaluación al futuro contratista, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento denominado "*Evaluación de proveedores*", con el fin de establecer el cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes y servicios prestados. Los resultados de dicha evaluación serán informados al contratista si es del caso.
- g. Coordinar con el contratista la ejecución de las actividades que se requieren en cumplimiento del objeto del contrato y prestar colaboración en la forma permanente a éste en los aspectos administrativos que sean de competencia de TELECAFÉ LTDA.
- h. Realizar seguimiento a las actividades que el contratista debe realizar, verificando la calidad y las condiciones necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contratado.
- i. TELECAFÉ LTDA. a través de funcionario delegado para tal fin, efectuará la supervisión del contrato, de conformidad con los lineamientos dispuestos para ello.

8. SUPERVISIÓN:

La vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del contrato a celebrarse producto del presente proceso, será ejercida por el Coordinador del Área Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, quien además de dar cabal cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado mediante Resolución 180 del 26 de junio de 2023, tendrá las siguientes obligaciones y/o atribuciones:

- a) Supervisar, controlar y verificar que el producto cumpla con lo estipulado en el alcance.
- b) Hacer las recomendaciones que sean del caso a fin de que el servicio se preste a satisfacción del Canal.
- c) Informar a la Gerencia del Canal los incumplimientos del contratista.
- d) Realizar el informe de supervisión de acuerdo con el formato AAJ-FOR-11 "Informe de Supervisión Contrato de Prestación de Servicios", siguiendo los lineamientos que para el ejercicio de la supervisión disponga la ley y TELECAFÉ LTDA. a través de su

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-jUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 11 de 26

Manual Interno de Contratación. e) informar al contratista del formato establecido por TELECAFÉ LTDA. AAJ-FOR-12 "Informe de Actividades Contractuales", en el que debe consignar toda la información derivada de la ejecución del contrato y que presentará al supervisor en las fechas establecidas para ello.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío, TELECAFÉ LTDA., cuenta con un Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022, donde se determinan los procedimientos para la adquisición de los bienes, obras y/o servicios requeridos por parte del Canal, mediante la aplicación del Derecho Privado en la contratación y/o licitación pública cuando a ello hubiere lugar.

La entidad en su Manual Interno de Contratación, establece los procedimientos contractuales según la cuantía y teniendo en cuenta dicha afirmación, para el contrato se dará aplicación a lo establecido en los artículo 51 "CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN" que establece:

"ARTÍCULO 51. CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN. *Es el monto de la negociación en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido. Para efectos de determinar la modalidad de selección se determinarán las siguientes cuantías:*

A) MÍNIMA CUANTÍA. *Cuando el monto es inferior o igual a TREINTA (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV" (...)*

Considerando que el Artículo 119 del Manual Interno de Contratación dispone el procedimiento así como los requisitos para las "**CONTRATACIONES DE MENOR, MÍNIMA Y CUANTÍA ESPECIAL, POR INVITACIÓN PÚBLICA**", se procederá a través de invitación pública en el proceso que nos ocupa, tal como se ha realizado a lo largo de la historia del Canal, dado el objeto del servicio a prestar y aludiendo la necesidad de generar mayor pluralidad de oferentes, atendiendo así los principios generales de la contratación.

Ahora bien, el Artículo 204 del Código de Comercio, estipula lo siguiente: "*La elección del revisor fiscal se hará por la mayoría absoluta de la asamblea o de la junta de socios. En las comanditarias por acciones, el revisor fiscal será elegido por la mayoría de votos de los comanditarios. En las sucursales de sociedades extranjeras lo designará el órgano competente de acuerdo con los estatutos*".

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 12 de 26

Atendiendo la normatividad vigente, en relación con la elección del revisor fiscal, TELECAFÉ LTDA. elaborará para ser presentado en la Junta Administradora Regional, un cuadro comparativo de los diferentes ofrecimientos para revisoría fiscal utilizando la información de las propuestas, y será la Junta Administradora Regional quien elegirá la empresa más conveniente para TELECAFÉ LTDA., que prestará el servicio de revisoría fiscal para el año dos mil veinticinco (2025).

10. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

- Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022
- Ley 80 de 1993, en cuanto al cumplimiento de los principios de contratación
- Numeral 3 del Artículo 37 de la Ley 182 de 1995
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1712 de 2014, en concordancia con lo regulado por el Artículo 119 "CONTRATACIONES DE MENOR, MÍNIMA, MAYOR Y CUANTÍA ESPECIAL, POR INVITACIÓN PÚBLICA" del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA.
- Las demás que regulen la Contratación de Régimen Privado en los Canales Regionales.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 182 de 1995, artículo 37, numeral 3, inciso 2, establece que los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas organizadas como Empresa Industrial y Comercial del Estado, a cuya naturaleza corresponde TELECAFÉ LTDA.

Así mismo el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 a la letra expresa:

"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente Ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-jUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 13 de 26

11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se tendrá como lugar de entrega y/o cumplimiento del objeto a contratar, las instalaciones de TELECAFÉ LTDA., ubicadas en la Carrera 19A Calle 43 – 02 Sacatín, contiguo a la Universidad Autónoma de la ciudad de Manizales.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la firma del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con las instrucciones y requerimientos que para tal efecto imparta TELECAFÉ LTDA.

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes. El hecho que genere tal suspensión, se protocolizará mediante acta en donde consten tales hechos, suscrita por la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. y el contratista. Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato y se elaborará un acta suscrita por las partes. La suspensión no afectará el plazo ni el valor del contrato.

13. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

El objeto de la contratación a adelantar, se encuentra ubicado dentro del sector terciario de la economía; SECTOR SERVICIOS, ya que incluye todas aquellas actividades que no producen un objeto tangible, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

En el presente caso, el sector relativo al objeto del proceso de contratación, revisoría fiscal, está claramente definido y no es, en modo alguno, desconocido para la entidad, por el contrario, constituye pilar fundamental para garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la materia.

A. ESTUDIO DE MERCADO.

Para determinar si el valor del contrato se encuentra ajustado a las condiciones del mercado, se tendrá en cuenta el análisis de procesos de contratación de otras entidades similares a los del presente documento, en el periodo comprendido entre febrero del 2021 a 2025, los cuales resultan de gran utilidad para la medición de cantidades ejecutadas, teniendo un control más amplio y real de las mismas; resumiendo en la siguiente tabla alguno de los contratos identificados

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha: 19-JUN-2020
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Versión 01
		Página 14 de 26

ENTIDAD	DETALLE DEL OBJETO	VALOR MENSUAL (PESOS)	AÑO
Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares-CPNAA	CPNAA-CD-05-2021 Prestar los Servicios profesionales para llevar a cabo la revisoría Fiscal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares - CPNAA.	\$4.060.731	2021
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR	19-6-0204-0-2022 Ejercer la Revisoría Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", con sujeción a las disposiciones del Capítulo VIII del Código de Comercio y demás normas concordantes que regulen esta actividad, de conformidad con las obligaciones o alcances que se han de establecer en la Cláusula Segunda de este Contrato	\$3.181.000	2022
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE	CPS No. 018 2023 PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJERCER COMO REVISOR FISCAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE	\$4.734.600	2023
EMPAGAL S.A. E.S.P	CPS 013-2025 La Prestación de los Servicios Profesionales de Revisoría Fiscal – el contratista se obliga con la sociedad a realizar las funciones asignadas por las leyes y los estatutos de la sociedad, en especial las consagradas en los artículos 207 del código de comercio, 38 de la ley 222 de 1995 y en los estatutos sociales, que comprende el examen de todas las áreas, operaciones, actos, documentos, registros y bienes de la sociedad, con el enfoque y alcance necesario para emitir la totalidad de las certificaciones, dictámenes, informes y comunicaciones que del revisor fiscal exige las normas jurídicas vigentes y los estatutos sociales.	\$3.600.000	2025

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-jUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 15 de 26

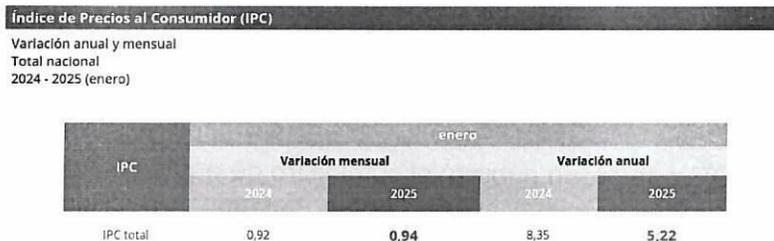
B. COMPORTAMIENTO DEL VALOR DE LA REVISORÍA FISCAL DE TELECAFÉ LTDA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS:

El comportamiento ha sido el siguiente:

ENTIDAD	VALOR MENSUAL (PESOS)	AÑO
TELECAFÉ LTDA	\$2.315.888,88	2021
TELECAFÉ LTDA	\$2.549.000	2022
TELECAFÉ LTDA	\$2.883.429	2023
TELECAFÉ LTDA	\$3.151.011,11	2024

C. VARIACIÓN DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

Conforme a los análisis anteriores y dada la necesidad sustentada y los servicios específicos a prestar con esta contratación, teniendo en cuenta además que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) con el que cerró la vigencia pasada, presentó un incremento del 5.22%, de conformidad con el comunicado oficial del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE), disponible para consulta en el siguiente link: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2025/bol-IPC-ene2025.pdf>, el presupuesto estimado para la contratación, objeto del presente estudio se estima en una suma mensual de TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.315.494) IVA incluido.



D. CONCLUSIONES.

1. PLATAFORMA SECOP II– El promedio de los procesos consultados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente- SECOP II, arroja una suma mensual por concepto de honorarios para la prestación de servicios para ejercer la revisoría fiscal para diferentes

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 16 de 26

entidades, asciende a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.894.083)

2. HISTÓRICOS. De conformidad con el histórico de contratación de servicios de revisoría fiscal para TELECAFÉ LTDA, desde la vigencia 2021 a 2024, el porcentaje de variación se ha sido en promedio del 9.74%, y el incremento para la vigencia 2025 se estima en 5.22%, lo cual representa un ahorro significativo para la entidad, sin sacrificar la calidad de los servicios a prestar.

3. IPC. Ahora bien, conforme con la última contratación adelantada por TELECAFÉ LTDA para la vigencia 2024, el valor mensual para la prestación de servicios de revisoría fiscal se estimó en la suma de \$3.151.011,11 y teniendo en cuenta que el IPC incrementó en 5.22%, se estima que el valor a cancelar para la vigencia 2025 es razonable y proporcional al comportamiento del mercado.

Así las cosas se tiene un estimado final de TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.315.494) IVA incluido, como valor a cancelar de manera mensual para la prestación de servicios para ejercer la revisoría fiscal de la entidad.

14. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD:

Además de los contemplados en la Matriz de Riesgos de TELECAFÉ LTDA., en la contratación que se pretende realizar la entidad identifica los siguientes riesgos así:

Riesgos previsibles:

Derivados del incumplimiento: la prestación efectiva del servicio, que asumirá el futuro contratista en un cien por ciento (100%).

Derivado de situaciones de orden público: el suministro de equipos y el desplazamiento de personal involucrado en el proceso, pueden verse afectados en el incumplimiento de los tiempos pactados, a causa de la afectación del orden público, en este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Derivado de errores u omisiones: las actividades generadas por el futuro contratista que afecten la correcta ejecución del objeto contractual, así como los daños generados por acción u omisión, deben ser asumidas por el futuro contratista en un cien por ciento (100%).

 telecafé	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-jUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 17 de 26

Riesgos imprevisibles:

Fuerza mayor o caso fortuito: Derivadas de la muerte o situación catastrófica que le sobrevenga al futuro contratista durante el desarrollo de su actividad contractual. Este riesgo también aplica a la entidad cuando por razones no previstas en el ordenamiento jurídico, la entidad afecte gravemente o impida la ejecución del objeto contractual.

Calidad y estabilidad del servicio: El futuro contratista deberá garantizar con la prestación de su servicio el óptimo desarrollo del objeto contractual satisfaciendo de manera integral la necesidad de la entidad propuesta en el presente documento.

Utilización de recursos para actos ilícitos y/o actividades de terrorismo:

Tanto la entidad como el futuro contratista deberán asumir el rol de legalidad para la celebración del contrato que se pretende celebrar y deberán garantizar que la utilización de los recursos derivados del contrato no será utilizada para fines distintos a los previstos en el objeto contractual y en ninguna medida se desviarán para ejecución de actividades ilícitas o de terrorismo.

15. FACTORES PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS:

➤ DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA CUMPLE – NO CUMPLE

El informe financiero no recibirá puntaje alguno pues se trata del estudio que realiza TELECAFÉ LTDA., para establecer la capacidad financiera de cada proponente.

(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.3. *Requisitos habilitantes contenidos en el RUP*)

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 del Decreto 1082 de 2015., en el que se establece el procedimiento para verificación de los requisitos habilitantes de los proveedores, quienes acreditarán mediante el RUP sus requisitos habilitantes de capacidad financiera (CF), mediante los siguientes indicadores: Índice de Liquidez, Capital de Trabajo y Nivel de Endeudamiento.

TELECAFÉ LTDA., exige los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso, los que serán verificados mediante los documentos solicitados.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-jUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 18 de 26

Los proponentes deben poseer los siguientes indicadores financieros:

- **Índice de liquidez:** mayor o igual a uno (\geq) 1.0
- **Capital de trabajo:** mayor o igual al cien (100%) del presupuesto oficial
- **Endeudamiento:** menor o igual (\leq) al sesenta (60%) por ciento.

La habilitación de cada oferente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros y organizacionales mencionados anteriormente.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, el porcentaje correspondiente se calculará multiplicando la participación porcentual de cada uno de los integrantes, según sea el caso, por su respectivo indicador, sumando todas las ponderaciones.

Cada indicador se verificará por separado y utilizando la información suministrada en el RUP.

En todo caso el RUP deberá estar vigente al momento del cierre de la convocatoria pública, con corte de la información financiera, mínimo del 31 de diciembre de 2023 o 2024, conforme a la ley y a las normas que le regulen.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Parágrafo transitorio 1, del artículo 1, del Decreto 579 de 2021, establece: (...) "A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal." (...)

En todo caso, TELECAFÉ LTDA. en todos sus procesos de convocatoria pública, tiene en cuenta la información financiera del mejor año reportado de los últimos tres (3) años, de conformidad con el Parágrafo transitorio del Artículo 3, del Decreto 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022, que establece:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2. 1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-jUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 19 de 26

capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

"Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente"

Para efectos tributarios, los oferentes deberán identificar el régimen y tipo de contribuyente.

Además, desglosar las bases para los respectivos impuestos.

Serán declaradas NO ADMISIBLES (NO CUMPLE) financieramente, las ofertas que no cumplan con los porcentajes mencionados.

NOTA: La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

El proponente debe estar inscrito en el RUP, en los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
84111500	Servicios Contables
84111600	Servicio de Auditoría

Nota: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, deberán presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) de todos los participantes.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, sólo se requiere que uno (1) de los que se asocian se encuentre habilitado como mínimo en el tercer nivel en el clasificador de bienes y servicios.

Solo será verificable la experiencia inscrita en el RUP, la entidad se reserva el derecho de solicitar certificaciones para comprobar la experiencia del proponente.

La administración de TELECAFÉ LTDA. realizará los estudios jurídicos, técnicos y económicos necesarios para la evaluación de las propuestas, con fundamento en los parámetros que se establecen a continuación a efectos de exponer en la Junta

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-jUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 20 de 26

Administradora Regional, que se llevará a cabo en el mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), que actuará de conformidad con lo dispuesto por los artículos 204 del Código de Comercio que reza lo siguiente: ***“La elección del revisor fiscal se hará por la mayoría absoluta de la asamblea o de la junta de socios. En las comanditarias por acciones, el revisor fiscal será elegido por la mayoría de votos de los comanditarios. En las sucursales de sociedades extranjeras lo designará el órgano competente de acuerdo con los estatutos.”*** y 38 de los Estatutos de TELECAFÉ LTDA., *“publicidad y reserva de las actuaciones: Toda persona tendrá acceso a los documentos públicos que reposen en los archivos de Telecafé Ltda., siempre que los mismos no tengan carácter de reservado, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los documentos atinentes al cumplimiento de las actividades industriales o comerciales de la Sociedad, gozarán de la protección y reserva que le otorga la ley. Ningún empleado podrá revelar los planes, programas, proyectos o actos que se encuentren en estudio o en proceso de adopción, so pena de incurrir en causal de mala conducta, salvo que la Junta Administradora Regional haya autorizado su difusión. A iguales prohibiciones quedan sujetos los miembros de la Junta Administradora Regional y de los Comités, Comisiones o Juntas que se conformen. Todo informe sobre asuntos decididos que deban darse al público en general o a los particulares interesados, así como la información que se suministre a estos últimos sobre el trámite de sus negocios, se hará de conformidad con las reglamentaciones pertinentes”.*

TELECAFÉ LTDA. elaborará para ser presentado en la Junta Administradora Regional, un cuadro comparativo de los diferentes ofrecimientos para revisoría fiscal utilizando la información de las propuestas.

Los parámetros a revisar por la administración de TELECAFÉ LTDA., con el fin de que le permitan efectuar una recomendación a la Junta Administradora Regional son:

- El cumplimiento de los requisitos legales mínimos.
- El valor de las propuestas
- Experiencia específica (personas jurídicas privadas especializadas en la prestación de servicios de revisoría fiscal, interventoría o auditoría a entidades públicas y/o privadas o mixtas)
- Condiciones del servicio ofrecido, que se deben concretar a señalar el personal mínimo disponible, las horas hombre semanales, medios técnicos o de tecnología a utilizar en el desarrollo del objeto del contrato a celebrar y grupo de profesionales de apoyo interdisciplinario.
- Valor agregado.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-jUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 21 de 26

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:

Las propuestas que hayan cumplido con los parámetros jurídicos, técnicos y financieros de los proponentes para la admisibilidad de sus propuestas, definidos y descritos en la convocatoria pública, serán calificadas de acuerdo con los siguientes criterios definidos así:

Si faltan documentos no necesarios para la comparación de la oferta o la información suministrada es incompleta o confusa, se le solicitará al oferente suministrarla fijando un plazo para la entrega o aclaración; si éste no responde o lo hace en forma incompleta o extemporánea, se entiende que desiste de participar en el procedimiento.

En caso que haya una (1) sola propuesta hábil, ésta podrá contratarse siempre que cumpla con los requisitos jurídicos y sea de interés financiero y técnico para TELECAFÉ LTDA. En caso contrario, se podrá desistir de la contratación.

Si ninguno de los proponentes cumple con los requisitos de la convocatoria, la misma será declarada desierta y se dejará constancia de tal acto, que será publicado en la plataforma SECOP II y en la página web de la entidad.

El informe de evaluación será publicado a través de la plataforma SECOP II y en la página web del Canal, y permanecerá a disposición de los oferentes y de la ciudadanía en general por espacio de dos (2) días hábiles, término dentro del cual podrán presentar observaciones al mismo antes de proceder con la respectiva adjudicación. Las observaciones versarán única y exclusivamente sobre dicho informe.

Una vez recibidas las propuestas se practicará la evaluación de las mismas tal como se consignó anteriormente y se presentará el resultado de tal evaluación ante la Junta Administradora Regional de TELECAFÉ LTDA., quien elegirá la empresa más conveniente para la entidad, para prestar el servicio de revisoría fiscal para el año dos mil veinticinco (2025).

TELECAFÉ LTDA. podrá desarrollar una etapa de ajuste económico o de negociación con el proponente elegido por parte de la Junta Administradora Regional de TELECAFÉ LTDA., en la que se le invitará a presentar ajustes a su propuesta en los aspectos que la empresa considere.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 22 de 26

16. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presente proceso se imputará al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008-106-1, denominado "SERVICIO DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO DE GESTIÓN", vigencia 2025, mediante CDP No. 246 expedido por el Área Financiera el veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025) por valor de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29.839.446) IVA Incluido.

17. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato no superará la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29.839.446) IVA Incluido.**

PARÁGRAFO 1: Corresponderá exclusivamente al futuro contratista, la gerencia de los recursos suministrados por motivo del contrato. Se garantiza el acceso de TELECAFÉ LTDA. a las cuentas y a los documentos comprobatorios de la captación y de la aplicación de tales recursos, en cualquier momento, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el contrato.

PARÁGRAFO 2: El futuro contratista realizará la facturación del servicio prestado, de acuerdo con los valores relacionados en la oferta y que no superan los valores establecidos en la Invitación Pública y en los Estudios Previos, respetando el presupuesto aprobado por TELECAFÉ LTDA.

PARÁGRAFO 3: El pago se realizará al futuro contratista, previa presentación por parte de éste de la factura legal indicando monto y concepto de desembolso, aportando certificado de paz y salvo o comprobantes de aportes a seguridad social según sea el caso y aportes a parafiscales si hubiere lugar a ello y la presentación de los informes de actividades contractuales a que haya lugar, en lo aceptado por parte de la supervisión.

PARÁGRAFO 4. El presupuesto oficial estimado incluye todos los costos directos e indirectos y, en general todos los impuestos y gastos administrativos a que haya lugar.

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-jUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 23 de 26

PARÁGRAFO 5: Cualquier actividad o servicio adicional deberá ser justificado y soportado en debida forma y aprobado de manera escrita por la supervisión del contrato, para aprobar el correspondiente pago.

18. FORMA DE PAGO:

TELECAFÉ LTDA. pagará al contratista el valor del contrato, en mensualidades de TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.315.494) IVA incluido, o proporcional cuando no corresponda a la mensualidad completa, previa presentación del informe de actividades por parte de éste, la radicación de la facturación correspondiente, presentación del certificado de pago de seguridad social y parafiscales y certificación del supervisor de la prestación a satisfacción del servicio por parte del contratista.

PARÁGRAFO: Es obligación del contratista la presentación de la Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.

19. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del futuro contratista, en la forma y tiempo establecidos, se sujetará a pagar a TELECAFÉ LTDA. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Podrá TELECAFÉ LTDA., tomar ese valor del saldo que adeuda a favor del contratista.

20. GARANTÍAS:

a. DE LA OFERTA:

Garantía de Seriedad de la Oferta: El proponente deberá adjuntar con su propuesta póliza que garantice la seriedad de su oferta, por un monto total al diez por ciento (10%) del presupuesto del presente Estudio Previo, por un tiempo de noventa (90) días a partir de la fecha de audiencia de cierre del proceso, expedida a favor de ENTIDADES ESTATALES.

- **NOTA 1:** Para las personas jurídicas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que cumplan con alguna de las condiciones estipuladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, debidamente acreditada conforme a los requerimientos de la propuesta del documento de Solicitud de Propuesta No

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 24 de 26

Compromisoria, la garantía de seriedad de la oferta se exige con las siguientes características:

Garantía de Seriedad de la Oferta: El proponente deberá adjuntar con su propuesta póliza que garantice la seriedad de su oferta, por un monto total al cinco por ciento (5%) del presupuesto de la presente invitación, por un tiempo de noventa (90) días a partir de la fecha de audiencia de cierre del presente proceso, expedida a favor de ENTIDADES ESTATALES.

- **Para las Mipyme con domicilio en el territorio nacional,** debidamente acreditada conforme a los requerimientos de la propuesta del documento de Solicitud de Propuesta No Compromisoria, la garantía de seriedad de la oferta se exige con las siguientes características:

Garantía de Seriedad de la Oferta: El proponente deberá adjuntar con su propuesta póliza que garantice la seriedad de su oferta, por un monto total al cinco por ciento (5%) del presupuesto de la presente invitación, por un tiempo de noventa (90) días a partir de la fecha de audiencia cierre del presente proceso, expedida a favor de ENTIDADES ESTATALES.

b. DEL CONTRATO:

Según lo establecido en los artículos 126, 127, 128 y 129 y 130 del Manual Interno de Contratación, en cuanto a lo concerniente a la exigencia de Garantías en los procesos de contratación, el contratista presentará las respectivas que cubran el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Las garantías deben ser expedidas por una Compañía de Seguros de reconocido prestigio, legalmente establecida en Colombia, con sucursal en el Eje Cafetero cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera.

A través de la constitución de estas garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato a celebrar. Estas garantías serán las siguientes:

- a) **Cumplimiento:** que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que permanecerá

	Telecafé Ltda.	CÓDIGO: AAJ-FOR-13
		Fecha: 19-jUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)	Página 25 de 26

vigente desde el inicio del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

b) Calidad del Bien o Servicio: equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, que permanecerá vigente desde el inicio del contrato, por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más.

c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que permanecerá vigente desde el inicio del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

d) Responsabilidad Civil Extracontractual, equivalente a doscientos (200) SMMLV y con una vigencia desde la fecha de inicio del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

Esta póliza debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia. Asegurados: TELECAFÉ LTDA., y el futuro contratista. Beneficiarios: Tanto TELECAFÉ LTDA. como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del futuro contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la pérdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

En caso de mora o incumplimiento del futuro contratista de las obligaciones que aquí se establecen, TELECAFÉ LTDA. pagará las primas y demás erogaciones y descontará su valor de las cuentas que deba pagarle o de las retenciones que se le deban devolver de acuerdo con el contrato.

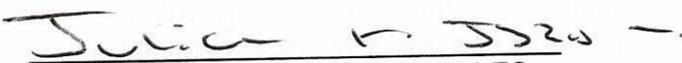
Si el futuro contratista se niega a constituir las prórrogas de las garantías y seguros aquí estipulados, TELECAFÉ LTDA. dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

	Telecafé Ltda.		CÓDIGO: AAJ-FOR-13
			Fecha: 19-JUN-2020
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		Versión 01
	ESTUDIOS PREVIOS (Justificación de la necesidad de contratación para la adquisición de Bienes Obras y/o Servicios.)		Página 26 de 26

Las garantías que aquí se mencionan deberán recibir aprobación expresa de TELECAFÉ LTDA., para lo que se efectuará examen de los términos, valores, condiciones generales y particulares con sujeción a la póliza o certificado matriz e idoneidad del garante, con el fin de obtener la más adecuada protección y garantizar el cabal cumplimiento del contrato.

Firma Área Administrativa y Financiera: 
Nombre: PAULA ANDREA FRANCO BEDOYA
Cargo: Coordinadora Administrativa y Financiera

Firma Área Jurídica:
Nombre:
Cargo:


JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Secretario General